



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, el Diputado Oscar Daniel Avitia Arellanes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Estatal de Educación, a fin de fomentar la práctica de la democracia participativa y deliberativa en la educación que reciben las niñas, niños, adolescentes y jóvenes chihuahuenses.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

A801/ERS/GAOR/JRMC/JACM/VMPB



III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

“En la fracción del Movimiento de Regeneración Nacional tenemos la firme convicción de que el poder reside original y esencialmente en el pueblo Mexicano, y que, por ende, los Chihuahuenses debemos de poder participar en los asuntos públicos que le conciernen a nuestra entidad federativa. Consideramos que el pueblo digno de este Estado tiene un ferviente deseo de participar en la vida pública y que está plenamente preparado para asumir responsabilidades mayores en los procesos de toma de las decisiones políticas.

Es válido y comprensible que el grueso de la ciudadanía espere ser digna y legítimamente representada por los servidores públicos que eligieron, pero también es conveniente que la gente se involucre en la vida pública, que asumamos TODOS nuestra responsabilidad en la toma de decisiones, que concibamos en lo individual y juntos como colectividad, la magnitud de los beneficios de estar informados, de establecer vías para el dialogo y de crear concesos, que aprendamos cuáles son nuestros derechos y lo que realmente le es conveniente a nuestros intereses.

Si bien la representación es propia de la democracia y ha consolidado el orden institucional democrático en aspectos como la



Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 11 /2022

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ampliación en la participación y toma de decisiones, es evidente que se adolece de espacios y mecanismos amplios de inclusión de los ciudadanos en las decisiones que toman los representantes en los parlamentos.

Lo anterior nos confronta inevitablemente con los siguientes planteamientos, ¿Cómo construir una buena democracia? ¿A qué modelos debemos mirar?

La historia se ha encargado de demostrarnos que no es justo, ni deseable ni beneficioso para la colectividad que el poder se concentre en una o en pocas personas, ya que esto suele traducirse en abusos y excesos, además, el poder no solo debe distribuirse para evitar el mal gobierno, sino que debe hacerse para procurar el mejor gobierno posible, pues no debemos soslayar que es el pueblo el que convive con la realidad, luego entonces, es necesario que tenga la facultad para moldearla de acuerdo a sus necesidades y legítimas aspiraciones o conveniencias.

En esta tesitura, creemos que debemos mirar hacia la democracia participativa, la cual admite un mayor grado de intervención del ciudadano en la toma de decisiones y por ende, supone una menor distancia entre el gobierno de los representantes y las preferencias de quienes los seleccionan para hablar y tomar decisiones en su nombre.



Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 11 /2022

Pero también creemos que debemos fijar la mirada en la democracia deliberativa, es decir, a un modelo normativo que busque coordinar la noción de democracia representativa con la adopción de un procedimiento colectivo de toma de decisiones políticas que incluya la participación activa de todos los potencialmente afectados por tales decisiones, y que estaría basado en el principio de la deliberación, que implica la argumentación y discusión pública de las diversas propuestas.

Según Bessette la participación política está ligada a la democracia deliberativa, la cual pretende sustentar acuerdos racionales amplios que legitimen los procedimientos democráticos de toma de decisiones públicas, así como acrecentar las posibilidades reales de proponer espacios de análisis crítico de las instituciones democráticas existentes.

La democracia deliberativa implica entonces que los ciudadanos establezcan espacios comunes donde puedan debatir, llegar al disenso o al consenso, con la inclusión de todos los actores y a su vez permite la participación real de todos los afectados, al tiempo que los mantiene enterados de lo que acontece y les permite prepararse para el debate público.

Ahora bien, dicho lo anterior, es ineludible confrontarnos con un gran obstáculo, ya que para alcanzar este ideal, es evidente que no basta con hacer declaraciones estériles, sino que es necesario que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 11 /2022

el conocimiento y la práctica de esta nueva concepción de la democracia participativa y deliberativa, se incorpore en la vida diaria de todas las niñas, niños y jóvenes Chihuahuenses. Asegurar el fomento y la práctica de esta noción más amplia de la democracia desde la educación inicial garantizará que los ciudadanos en formación estén en aptitud de ejercer sus derechos de participación de manera más consiente y responsable en su edad adulta.

Paulo Freire dijo que; "La educación no cambia el mundo, la educación cambia a las personas que cambiaran el mundo." Es nuestra obligación velar porque la democracia participativa y deliberativa sea enseñada desde temprana edad y que acompañe al educando durante su instrucción inicial, básica, media y superior. Debemos introducir a nuestros jóvenes de manera determinante dentro de este nuevo abanico de posibilidades, debemos velar porque conozcan su derecho a cambiar la realidad social, porque se interesen en la vida pública y sentar bases sólidas sobre las cuales ellos habrán de edificar un mundo mejor. Debemos asegurarnos de que la generaciones actuales y venideras cuenten con los conocimientos que les permitan ejercer una ciudadanía informada, responsable y efectiva, así como también, comprender a la democracia participativa como un derecho y a la vez, como una verdadera necesidad, como una condición para la libertad y para la consecución de sus fines individuales y colectivos, así como para

A801/ERS/GAOR/JRMC/JACM/VMPB



lograr la consecución del ideal que constituyen los derechos más fundamentales.

Es un hecho conocido que la escuela tradicional ha cumplido su ciclo, es hora de propiciar una escuela más humana, en donde el ciudadano en formación desempeñe un papel transformador de la sociedad y de la realidad que le rodea, a partir de su educación en la participación ciudadana. Las escuelas deben prepararse y evolucionar para mejorar las prácticas democráticas, trabajando aspectos como el significado de una escuela democrática, la democracia participativa, representativa, deliberativa. La escuela debe empezar a escribir sus propias páginas en el tema de la democracia, creando experiencias exitosas que permitan una real participación democrática de los estudiantes en el ámbito escolar y social.

El escenario escolar es el pilar primordial para lograr un cambio en la forma de ver y participar en la política. Para ello, los estudiantes deben ser propositivos e influir en las instituciones educativas. Pero, ¿Cómo hacerlo si en la mayoría de ocasiones los estudiantes no entienden qué es la democracia, ni cuáles son sus alcances o beneficios?

Esto no quiere decir entregar la institución educativa a los jóvenes, se trata de abrirles espacios en los escenarios educativos que los ayuden a formarse en principios y valores, y que al mismo tiempo les



Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 11 /2022

permitan educarse como sujetos políticos, para que puedan representar los intereses de una comunidad y tomar decisiones acertadas, que les permitan ser actores con poder de decisión, dentro de los principios de legalidad que establecen su accionar.

La educación política se debe entender como el hecho de "hacerlos sentir pertenecientes a una comunidad, en donde se satisfagan los intereses individuales, los colectivos y comunes, que ayuden a encontrar una identidad y que nos permita reconocernos como ciudadanos". O como lo indica Rawls, "la sociedad debe de organizarse de tal modo que consiga generar en sus miembros, el sentimiento de que pertenece a ella, de esa sociedad que se preocupa por él y en consecuencia que vale la pena trabajar por mantenerla y mejorarla".

Para ello, en aula y en la escuela es se debe poner en practica la democracia participativa y deliberativa para que luego puedan aplicarse dentro de la comunidad y lograr así que los educandos tengan plena autonomía de gestionar y de ser interlocutores en escenarios como la escuela, la comunidad o el municipio.

La educación y sus representantes más inmediatos, los maestros, deben continuamente responder por el ideal cívico de la enseñanza y de educar en general, que consiste en formar para la ciudadanía con sentido de participación política y para el reconocimiento de los deberes y derechos, inculcar los ideales cívico-políticos de la



solidaridad y el bienestar común, la oposición a la tiranía y el sometimiento ciego a la voluntad del poder político, en fin, educar para tener autonomía política y ejercerla públicamente."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente Asunto.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone una serie de reformas a la Ley Estatal de Educación para actualizar su texto vigente a efecto de incluir la práctica de la democracia participativa y deliberativa en la educación que reciben las niñas, niños, adolescentes y jóvenes chihuahuenses.

III.- La democracia es un conjunto de principios, normas y valores de convivencia social y se rige por un sistema de gobierno basado en la soberanía del pueblo, es decir, el pueblo tiene el derecho de elegir a sus representantes. La democracia no se agota en el ejercicio del voto, sino que se practica cotidianamente de diversas formas. Para tener una buena gestión de recursos también es necesario practicar la transparencia, la rendición de cuentas y la planificación participativa.



Por participativa debemos entender como una forma de la democracia en la que los ciudadanos tienen mayor participación en la toma de las decisiones políticas que la que les otorga tradicionalmente la democracia representativa.

El término democracia deliberativa "designa un modelo normativo un ideal regulativo que busca coordinar la noción de democracia representativa al uso mediante la adopción de un procedimiento colectivo de toma de decisiones políticas que incluya la participación activa de todos los potencialmente afectados por tales decisiones, y que estaría basado en el principio de la deliberación, que implica la argumentación y discusión pública de las diversas propuestas"¹

La participación es una herramienta de integración e involucramiento de los miembros de una comunidad. En una comunidad educativa a través de la participación se construyen los objetivos comunes y las decisiones conjuntas, por medio del diálogo y el consenso.

La democracia en el ámbito escolar se practica, o se debe practicar a partir de estos valores y principios en una interrelación positiva entre los miembros de la comunidad educativa, reconociendo los derechos y deberes compartidos.

Es innegable que, al ser parte integrante de la comunidad educativa se asumen derechos y deberes necesarios para una convivencia

¹ Juan Carlos Velasco: Democracia y deliberación pública", en Confluencia XXI, nº 6 (2009), pág. 75.
Bibliografía



Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 11 /2022

democrática, donde los protagonistas en la construcción de una educación participativa, inclusiva y comprometida con la sociedad son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Ahora bien, la democracia en la escuela implica una consideración de la infancia como competente y capaz, concretada en el presente (en su presente), en posibilitar el desarrollo de sus derechos y en crear espacios de vida en los que pueda participar.

La pedagogía de la participación aborda cómo la escuela es capaz de posibilitar una infancia protagónica de su propia realidad, cómo hacemos una verdadera pedagogía de la escucha o qué tipo de oportunidades para la participación brindamos a los niños.

IV.- Al tomar la propuesta plasmada en el Asunto cuyo análisis hoy nos ocupa, no podemos sino respaldar el fondo que la motiva, ya que efectivamente, quienes integramos esta Comisión, concordamos plenamente en la promoción y estímulo de la participación deliberación como un producto indispensable con el que ha de dotarse a las y los educandos en nuestro Estado, promoviendo constantemente la escucha y el diálogo efectivo al realizar propuestas y con ello fomentar una apertura constante y practicar la crítica y autocrítica para convertirlas en elementos constructivos y así construir el consenso, la libertad de expresión, el respeto de las minorías y mayorías entre sí, siempre enmarcados en un proceso de tolerancia y solidaridad.



Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 11 /2022

Dicho lo anterior, también debemos tomar en cuenta las limitantes que como Entidad Federativa tenemos en materia legislativa para trasladar conceptos establecidos en la Constitución Federal, que a su vez encuentran sustento en preceptos materia de Derechos Humanos.

Se propone en este sentido, respecto a la reforma planteada al artículo 8 de la Ley local, a efecto de justificar el texto en relación a los modelos participativos y deliberativos, que son útiles al espíritu de la Iniciativa, más que en el aspecto "conjuntar" que no sería acorde al esquema de la Constitución Federal.

Asimismo, por lo que respecta a la planteada reforma al artículo 9 de la multicitada Ley, se resuelve omitir el texto final planteado, dado el contenido previsto en los artículos 3º fracción II inciso a)., de la Constitución General de la República, que, por una parte, sí limita el modelo orientador de la educación, y por otra, tal orientación se encuentra vinculada al modelo de Nación.

Y por lo que respecta a la reforma al artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, consensamos una adición con la reforma propuesta, para una nueva fracción como un cambio pertinente, dada la relevancia en lo individual del texto planteado.

V.- A efecto de tener un esquema más claro de la redacción del articulado a modificarse, incluye el siguiente cuadro comparativo.



Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 11 /2022

INI 801

RELATIVO A DISPOSICIONES DE LA
LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN

CUADRO CON MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN

TEXTO ORIGINAL DE LA INICIATIVA:	CAMBIOS TÉCNICOS QUE SE SUGIEREN, CON COMENTARIOS RELATIVOS:
<p>ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad. <i>Para esto, será preponderante incentivar desde el ámbito escolar la participación de los educandos en todos los aspectos de la vida pública, buscando conjuntar a la democracia representativa con la democracia participativa y deliberativa.</i></p>	<p>ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p><i>V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad. Para esto, será preponderante incentivar desde el ámbito escolar la participación de las y los educandos en todos los aspectos de la vida pública, aportando elementos para ejercer modelos de participación social y deliberación, en el criterio democrático que</i></p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 11 /2022

	<p><i>orienta a la educación, en los términos que señala la ley aplicable.</i></p>
<p>ARTÍCULO 9. El criterio que orientará a la educación que impartan el Estado y sus organismos descentralizados, así como los particulares, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus causas y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres, jóvenes, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en todos los órdenes de gobierno, y asimismo:</p> <p>I. Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, para lo cual, será imprescindible fomentar el conocimiento y la práctica de la democracia participativa y</p>	<p>Comentarios: Se propone omitir este texto final planteado, dado el contenido previsto en los artículos 3º fracción II inciso a)., de la Constitución General de la República, que por una parte, sí limita el modelo orientador de la educación, y por otra, tal orientación se encuentra vinculada al modelo de Nación, a saber:</p> <p>ART. 3º, F. II., a).- <u>El criterio que orientará a esa educación</u> se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios... <u>Será democrático</u>, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo...</p> <p>ART 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República <u>representativa</u>,</p>

A801/ERS/GAOR/JRMC/JACM/VMPB



Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 11 /2022

~~deliberativa, por lo que será tendiente a brindar capacitación y formación que propicie el ejercicio de la ciudadanía, la cultura cívica y la participación social en la resolución de los asuntos públicos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables en la materia. Necesario~~

democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

ARTÍCULO 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

II. Prestar los servicios de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, incluyendo la indígena, la especial, media superior y superior; además, promoverá la creación de un programa orientado a educar a los alumnos, padres y madres de familia, que de manera sistemática y permanente propicie la superación personal, la convivencia familiar y la participación social **en la resolución de los asuntos públicos a través del conocimiento y la práctica de**

ARTÍCULO 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

II. ...

III.- En materia de participación social, se propiciarán modelos para la práctica de la democracia participativa y deliberativa.



Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 11 /2022

<p>la democracia participativa y deliberativa. El programa atenderá a su formalización mediante la constancia correspondiente.</p>	
---	--

VI.- Por otra parte, se hizo consulta al Buzón Legislativo, sin que al momento de la reunión donde se discutió y analizó el presente Dictamen se encontrara ningún comentario o participación de la ciudadanía.

VII.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse que la Iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser propuesta al Pleno para su aprobación, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 8, fracción V. Se **ADICIONA** al artículo 13, la fracción LVIII; ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. ...

I. a IV. ...



Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 11 /2022

V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad. **Para esto, será preponderante incentivar desde el ámbito escolar la participación de las y los educandos en todos los aspectos de la vida pública, aportando elementos para ejercer modelos de participación social y deliberación, en el criterio democrático que orienta a la educación, en los términos que señala la ley aplicable.**

VI. a XXIV. ...

ARTÍCULO 13. ...

I. a LVII. ...

LVIII. **En materia de participación social, propiciar modelos para la práctica de la democracia participativa y deliberativa.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los 6 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"


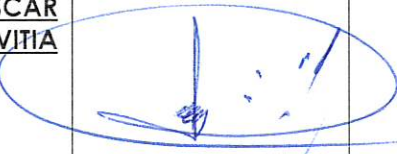

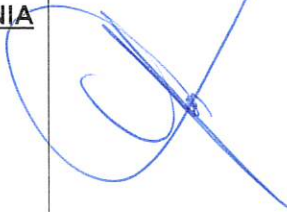

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 11 /2022

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,
EN REUNIÓN DE FECHA 26 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. <u>ÓSCAR DANIEL ARELLANES</u> . PRESIDENTE.			
	DIP. <u>YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS</u> . SECRETARIA.			
	DIP. <u>MARISELA TERRAZAS MUÑOZ</u> . VOCAL.	Marisela Terrazas M.		

A801/ERS/GAOR/JRMC/JACM/VMPB



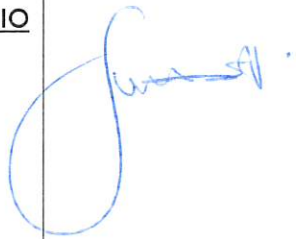


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 11 /2022

	DIP. <u>ILSE</u> <u>AMÉRICA</u> <u>GARCÍA SOTO.</u> VOCAL.			
	DIP. <u>ROCIO</u> <u>GUADALUPE</u> <u>SARMIENTO</u> <u>RUFINO.</u> VOCAL			

La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen relativo a la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Estatal de Educación, a fin de fomentar la práctica de la democracia participativa y deliberativa en la educación que reciben las niñas, niños, adolescentes y jóvenes chihuahuenses.